



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 141 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día martes 04 de julio del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de la visita efectuada a los Centros de Salud Nuevo Milenio y La Joya de la Entidad, se ha identificado la existencia de dos situaciones adversas: 1) Personal asistencial y servidor público del Centro de Salud Nuevo Milenio y La Joya, respectivamente, no estarían dentro de su puesto laboral sin que existiera papeleta de salida u otro documento que acredite su permanencia o inasistencia; situación que afectaría la oportuna atención al usuario y sean remunerados sin haber cumplido con la jornada laboral conforme al Reglamento Interno de Trabajo, y 2) Personal asistencial del Centro de Salud La Joya presta servicios asistenciales como especialista en Anestesiología sin contar con el título correspondiente a dicha especialidad; lo que generaría la vulneración al principio de presunción de veracidad y poniendo en riesgo la salud de los pacientes del servicio de la especialidad antes referida.

Que, en atención al Pedido N° 115-2023-GOREMAD/CR-ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO, y a lo dispuesto en el Acuerdo Regional N° 132-2023-RMDD/CR, la Comisión de Salud y Población mediante Informe N° 0027-2023-GOREMAD-CR-CPYF, concluye y recomienda que se debe requerir la información pertinente para verificar la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2023-OCI/0825-SOO, formuladas por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios y superar las situaciones adversas antes señaladas.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCOMENDAR, a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Madre de Dios, la emisión de información oportuna y precisa, sobre las acciones realizadas para implementar las recomendaciones contenidas en el INFORME DE ACCIÓN DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2023-OCI/0825-SOO, formuladas por Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, respecto a la situación adversa: "ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA SALUD DE LA ENTIDAD, SIN CUMPLIR SU REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESPECIALIDAD", sin cumplir su Reglamento Interno de Trabajo y especialización, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrán afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos que viene realizando la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la Dirección Regional de Salud, emitir en el plazo de quince (15) días hábiles, un informe detallado y documentado sobre las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de superar los hechos irregulares evidenciados que se detallan en el INFORME DE ACCIÓN DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2023-OCI/0825-SOO, específicamente con el personal asistencial del Centro de Salud La Joya, presta servicios asistenciales como especialista en anestesiología sin contar con el título correspondiente a dicha especialidad.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Secretario Técnico del Consejo Regional, poner en conocimiento y remitir lo actuado, bajo responsabilidad, a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en caso de omisión, rehusamiento o demora injustificada de los actos funcionales requeridos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Slin López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO